



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: María Inés Torres Álvarez
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación: 76-834-31-05-002-2023-00283-00

AUTO INTERLOCUTORIO FIN PROCESO No. 011

Tuluá, 30 de enero de 2024

Una vez revisado el expediente, tenemos que, por medio de Auto de Sustanciación No. 786 de fecha 24 de octubre del 2023, se resolvió inadmitir la demanda y conceder el termino de (5) días hábiles para que se subsanaran los yerros indicados. La providencia se notificó por Estado Electrónico No. 112 del 25 de octubre del mismo año, sin que se subsanara dichas falencias.

Como consecuencia, de la falta de subsanación en el término establecido, el Juzgado rechazará la demanda y se archivarán los documentos objeto de este asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda propuesta por la señora **MARÍA INÉS TORRES ÁLVAREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones de este proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1d792dbbc635aba75057949cf588ac8a93aaaa6b867262f02cf60283e1f633**

Documento generado en 30/01/2024 02:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>